



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 013-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 14 de enero de 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 018-2022- GM/MDCG, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; el INFORME N° 30-2022-MDCG-GIDUR/DVLB, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la CARTA N° 012-2022-JCVR-RO/MDCG-GIDUR de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Ing. Juan Carlos Valladares Rojas, Residente de Obra; la Resolución de Alcaldía N° 381-2021-MDCG/A, de fecha 03 de diciembre de 2021; la Resolución de Alcaldía N° 05-2022-MDCG/A, de fecha 10 de enero de 2022. (Reg. Sg N° 025-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en el artículo 1° numeral 5, señala que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará entre otros, los problemas que vienen afectando el cumplimiento de cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra", y en su numeral 6 señala que la Entidad deberá contar con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

Asimismo, en su numeral 7 señala que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente, y en su numeral 8 señala que: "El ingeniero residente o inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 013-2022-MDCG/A



Que, para el caso del IOAR: "REPARACION DE PONTON; EN EL (LA) AVENIDA JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", la Unidad Orgánica vendría a ser la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDCG/A de fecha 14 de diciembre de 2020 se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE", la que establece las funciones básicas del inspector o supervisor de obra.



Que, del citado documento, se tiene que el inspector o supervisor de obra, deberá ser ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado, servidor o funcionario de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, expresamente designado, cuya labor consiste en controlar la ejecución de obras de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, y es responsable de la buena calidad de la obra. Asimismo, señala que el supervisor o inspector bajo responsabilidad efectuara la valorización de los metrados realmente ejecutados correspondiente a cada una de las partidas de presupuesto de obra bajo responsabilidad civil y penal en caso de valorizar metrados no ejecutados.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 381-2021-MDCG/A, de fecha 03 de diciembre de 2021, se designa al Ingeniero Milher Gustavo Dionisio Salís, con CIP N° 199949, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, en el cargo de Inspector de Obra durante la ejecución del IOARR: "REPARACION DE PONTON; EN EL (LA) AVENIDA JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", desde la fecha de aprobación mediante acto resolutivo hasta que concluya la ejecución de la actividad.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2022-MDCG/A, de fecha 10 de enero de 2022, resuelve en su artículo primero: dar por concluido, la designación del Ing. Civil Milher Gustavo Dionisio Salís en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, efectuado en merito a la Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MDCG/A, de fecha 15 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 02-2020-MCG/A, de fecha 02 de enero de 2020. Y en su artículo segundo designa al Ing. Civil, León Benancio David Napoleón, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural;

Que, mediante CARTA N° 012-2022-JCVR-RO/MDCG-GIDUR, el Residente de Obra comunica la ausencia del inspector de obra del IOARR: "REPARACIÓN DE PONTON, EN LA AVENIDA JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 013-2022-MDCG/A



LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO", los días 10,11 y 12 de enero de 2022, como se dejó constancia en el cuaderno de obra, asientos 31,32 y 33, razón por la que el residente suspende la ejecución de la IOARR, por no contar con autorización del inspector para continuar con los trabajos.



Que, es preciso hacer una distinción entre una paralización y suspensión de plazo de ejecución de obra previsto en el artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la paralización de obra se puede dar por diversos factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes), por tanto en el presente caso debe entenderse como una paralización de obra.



Que, mediante INFORME N° 030-2022-MDCG-GIDUR/DVLB, de fecha 14 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, solicita aprobar la paralización de ejecución del IOARR por el periodo del 13 al 31 de enero de 2022.



Que, mediante MEMORANDUM N° 018-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de enero de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la paralización de obra del IOARR: "REPARACIÓN DE PONTON, EN LA AVENIDA JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO", por el periodo del 13 al 31 de enero de 2022;



Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la *paralización de obra* del IOARR denominado: "REPARACIÓN DE PONTON, EN LA AVENIDA JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO", por el periodo del 13 al 31 de enero de 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Logística
Presupuesto
Residente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE